



RESOLUCIÓN N°154/2018

AUTORIZA AMPLIACIÓN DE GIRO DE PERMISO DEFINITIVO DE MICROEMPRESA FAMILIAR.

CONCHALÍ, 03 de mayo de 2018.-

1.- VISTOS: La presentación efectuada por el interesado, Ingreso N°84, de fecha 02 de febrero de 2018, Resolución Sanitaria Exenta N°1713301143, de fecha 09 de agosto de 2018, emitido por el Seremi de Salud Metropolitano.

Decreto Exento N°1.189, de fecha 03 de septiembre de 2014, que Delega Atribuciones al Director de Administración y Finanzas.

Decreto Exento N°896, de fecha 27 de noviembre, que designa Director Subrogante de la Dirección de Administración y Finanzas.

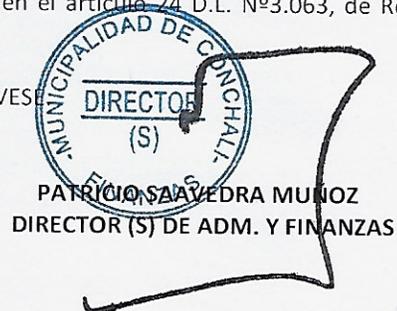
2.- TENIENDO PRESENTE: Lo establecido en la ley 19.749, que establece normas para facilitar la creación de microempresas familiares, lo establecido en El Decreto Ley N°3.063, de Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.- **AUTORIZÁSE** la ampliación de giro de la patente Rol N°501.611 a nombre de **CALUDIA ALEJANDRA ARAYA FLORES**, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio comercial ubicado en **BERNA N°1855.**, del giro de **VENTA DE ARTICULOS DE ASEO** el que a contar de la fecha de la presente resolución deberá registrarse además del giro señalado, con el siguiente giro **ALMACEN CON EXPENDIO DE CECINAS, PRODUCTOS LACTEOS, PASTELES, EMPANADAS, MASAS DULCES HORNEADAS, PAN DE FABRICAS AUTORIZADAS, ABARROTES, ALIMENTOS CONGELADOS, BEBIDAS, CONFITES, HELADOS, ENCURTIDOS, SUPLEMENTOS ALIMENTARIOS, HIERBAS AROMATICAS PARA INFUSION, FRUTOS DEL PAIS ENVASADOS DE FABRICAS AUTORIZADAS, EXPENDIO DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS LAVADAS, TROZADAS O PELADAS Y ENVASADAS PROVENIENTES DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS, EXPENDIO DE HUEVOS, FRUTAS Y VERDURAS Y VENTA DE ARTICULOS DE ASEO.**

2.- **Dejase** expresamente establecido que las condiciones del permiso es Definitivo y cualquier modificación a las condiciones en que se otorga la patente, deberá contar con la aprobación del Departamento de Rentas Municipales y/o la Dirección de Obras Municipales. El interesado deberá pagar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año. Los derechos establecidos en el artículo 24 D.L. N°3.063, de Rentas Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE. Una vez hecho, ARCHIVASE



PATRICIA SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (S) DE ADM. Y FINANZAS

CGGL/nme